



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0256/2021

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Retraso en el otorgamiento de Pensión a ciudadana que pide el tramite: Pensión de orfandad para hijo mayor de 16 años incapacitado ante el IMSS. El tramite se inició en Mayo de 2019, el personal de pensiones en las oficinas de Villalongin comenta que están esperando a que la clínica (UMF 55- Zumpango, Edo.Mex con Subdelegación Ecatepec) envíe el formato ST-6 actualizado, sin embargo, a pesar de los tiempos de COVID, estamos hablando que la espera lleva más de dos años, y el padre de la ciudadana falleció en Dic 2016, todo ese tiempo la ciudadana con estado de interdicción lleva sin recibir una pensión como lo establece la Ley, cabe mencionar que el fallecido fue trabajador del IMSS. Se solicita de manera cordial su intervención para conocer el status de esta solicitud a fin de favorecer el avance en este trámite. Gracias.” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) respecto de Trámites, requisitos y formatos que ofrecen, para el ejercicio de dos mil veinte.

La parte denunciante adjuntó como medio de prueba un archivo en formato Word donde se advierte una Solicitud de Jubilación o Pensión al Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Con fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0256/2021** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0256/2021

III. Con fecha **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la Información mediante oficio **INAI/SAI/0415/2021**, remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. La suscrita, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte y el numeral Décimo Tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado al escrito presentado por el particular, se advierte que la parte denunciante solicita la intervención de este Instituto para conocer el estatus del otorgamiento de una pensión por parte del sujeto obligado.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0256/2021

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sino que la parte denunciante solicita que este órgano garante de transparencia intervenga para conocer el estatus de otorgamiento de una pensión debido a que se ha retrasado dicho trámite.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que, el incumplimiento denunciado no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, a cargo de la **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo tanto no es posible precisar el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Lo anterior, sin detrimento de que la parte promovente pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

R



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0256/2021

Finalmente, en caso de que sea del interés de la persona denunciante presentar una solicitud de acceso a la información, algún medio de impugnación, o bien, cualquier procedimiento competencia de este Instituto, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta, en caso de que no se le proporcione la información solicitada.

En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 800 835 4324, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal.

TERCERO. Notifíquese a la parte promovente el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0256/2021

Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil
veintiuno.

